



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

**CONTRATO DE MINIMA CUANTIA DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
CDIR01PS02-15**

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.390.988 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACION -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTA -CUNDINAMARCA**, identificada con NIT No. 800.165.862-2, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento No. 1290 del 7 de febrero de 2008 y Acta de posesión del 14 de febrero de 2008, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial de ese periodo, y quien por disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reasumió el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, mediante la Resolución No. 3557 de fecha 23 de mayo de 2013, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución No. 1718 del 15 de julio de 1996 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma denominada **ESTILO INGENIERIA S.A.**, identificada con NIT No. 860063830-7, de conformidad con el certificado de existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, No. R044847155 del 10 de marzo de 2015, domiciliada en la Calle 73 No. 7-06 Piso 10, teléfono fijo 3106077 Fax 3105814, correo electrónico camilo.buitrago@estiloingenieria.com y serviciosaciente@estiloingenieria.com de la ciudad de Bogotá. Representada legalmente el Gerente General, el señor **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.209.330 expedida en Bogotá, con facultades para ejecutar o celebrar contratos sin límite de cuantía y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Mínima Cuantía, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que corresponde al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, garantizar el funcionamiento de los Despachos Judiciales y el buen estado de los bienes a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **2.** Que es necesario contratar la reparación de dos (02) ascensores marca Gold Star, incluidos los repuestos, ubicados en una sede judicial a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **3** Que para la vigencia 2015, la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender el mantenimiento de bienes inmuebles a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 28815 de fecha 06 de marzo de 2015, por valor de ocho millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos veinte pesos moneda corriente, (\$8.574.720,00), expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **4.** Que mediante Resolución No. 1298 del 10 de marzo de 2015, el Director Ejecutivo Seccional, ordenó la apertura del proceso de Contratación Directa. **5.** Que el día 13 de marzo de 2015 a las dieciséis (16:00) horas, se dio cierre al proceso de contratación directa No. 02 de 2015, habiendo participado para dicho proceso

Handwritten signature

Handwritten signature

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No GP 058 - 1

la firma Estilo Ingeniería S.A., con radicado No. 4095 del 13 de marzo de 2015. **6.** Que mediante Resolución No. 1903 del 17 de marzo de 2015, el Director Ejecutivo Seccional, procedió a ordenar la Contratación Directa. Que en virtud de lo anterior las partes Acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la reparación de dos (02) ascensores marca Gold Star, incluidos los repuestos, ubicados en una sede judicial a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** A continuación se describen las características técnicas de los servicios y elementos que requiere esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad
1	Suministro e instalación de cable de tracción de 12mm (Gustav Golf), incluye la tracción Steel Rope, con (3) tramos de 38M cada uno.	Metros	228
2	Suministro e instalación de polea de tracción de (3) carriles de ref. 505X65 recta (Parallel Traction Pulley 500*3*12).	Unidad	2
3	Suministro e instalación de terminal de cable de tracción P00500 - A0600144 de 13 mm. (P005500 Rope fastening for cabin and cweigth calibre, 13 mm A06001).	Unidad	12
4	Suministro e instalación de perros de ½" para cable de 12 y 13 mm (perros de trabajo pesado de ½ P75023)	Unidad	24

OFERTA ECONOMICA:

ESTILO INGENIERIA S.A.							
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor I.V.A.	Valor unitario incluido I.V.A.	Subtotal
1	Suministro e instalación de cable de tracción de 12mm (Gustav Golf), incluye la tracción Steel Rope, con (3) tramos de 38M cada uno.	Metros	228	\$13.000	\$2.080	\$15.080	\$3.438.240
2	Suministro e instalación de polea de tracción de (3) carriles de ref. 505X65 recta (Parallel Traction Pulley 500*3*12).	Unidad	2	\$1.650.000	\$264.000	\$1.914.000	\$3.828.000
3	Suministro e instalación de terminal de cable de tracción P00500 - A0600144 de 13 mm. (P005500 Rope fastening for cabin and cweigth calibre, 13 mm A06001).	Unidad	12	\$75.000	\$12.000	\$87.000	\$1.044.000
4	Suministro e instalación de perros de ½" para cable de 12 y 13 mm (perros de trabajo pesado de ½ P75023)	Unidad	24	\$9.500	\$1.520	\$11.020	\$264.480
Valor total de la oferta Económica							\$8.574.720

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones técnicas del contratista, El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas: A-Los servicios requeridos y elementos solicitados deberán cumplir

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No SC 5780 - 1

No GP 059 - 1

con las exigencias mínimas establecidas en la presente solicitud de oferta. B-En caso de presentarse situaciones atribuibles a la ejecución contratada durante la prestación del servicio estas deberán ser atendidas en un plazo no mayor a dos (02) días calendario. C- Los elementos suministrados deberán ser nuevos y de primera calidad. D-Los servicios deberán realizarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. E-El contratista presentará cronograma detallado de cada una de las actividades a realizar día a día. **Nota:** El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:** **A-** Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **B-** Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **C-** Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **D-** Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **E-** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** Serán obligaciones del contratista como empleador: **A-** Designar y mantener a costa del contratista durante todo el periodo de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. **B-** Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. **C-** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista. **D-** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios. **POLÍTICA DE SALUD OCUPACIONAL.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 2333 de 2004, adoptó las siguientes políticas en Salud Ocupacional: "La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La adopción de una cultura de prevención en salud ocupacional y seguridad laboral, será el

Handwritten signature

Handwritten signature



instrumento esencial para lograr ambientes judiciales de trabajo saludables. La responsabilidad de la internalización de las buenas prácticas en salud ocupacional, atañe a todos los niveles jerárquicos de la Rama Judicial y a todas las áreas estructurales de la misma, quienes deben administrar y llevar a cabo las acciones “en cadena”, pues contribuyen a la adopción de hábitos y costumbres laborales, que promuevan y fomenten una buena calidad de vida en el ambiente de trabajo, como garantía de un servicio eficiente de la Administración de Justicia, dentro de un marco de compromiso y responsabilidad social. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial participarán de manera dinámica en el desarrollo de las actividades tendientes a prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y serán partícipes en el desarrollo de los programas dirigidos a lograr el mejoramiento permanente de las condiciones de trabajo. Los niveles directivos apoyarán a los Comités Paritarios de Salud Ocupacional en la adecuada canalización de las ofertas, inquietudes y necesidades de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en materia de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial, y se convertirán en el motor fundamental para el desarrollo de las buenas prácticas en dichos campos. Los Programas de Salud Ocupacional se diseñarán y desarrollarán bajo el marco de referencia proporcionado por el estudio de los panoramas de factores de riesgos y el diagnóstico de condiciones de salud existentes en la Rama Judicial, los cuales contienen la priorización de los riesgos ocupacionales asociados al desempeño de los servidores judiciales. Lo consignado en esta política se hace extensible a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la administración de justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general. **NOTA.** Se informará acerca del programa de Gestión de riesgos para contratistas, reporte de accidentes de trabajo para contratistas y reporte de uso de EPP para supervisores, este debe ser implementado a partir de la fecha de suscripción del contrato con esta Dirección Ejecutiva Seccional. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes, **1.** Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **2.** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del supervisor designado por esta Dirección Ejecutiva Seccional. **3.** Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **4.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Mínima Cuantía, estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, través de **DANIEL HUMBERTO BARRANTES**, Coordinador del grupo de mantenimiento e Inmuebles y /o quien haga sus veces, quien será nombrado para:...**1.** Coordinar con el contratista designado la fecha de inicio del contrato, de lo cual,

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

se levantará un acta. **2.** Aprobar y solicitar los ajustes del cronograma de actividades, que presente el contratista. **3.** Realizar reuniones periódicas con el contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar; las fechas de reunión se incluirán en el cronograma del contrato. **4.** Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista, previa constancia expedida por el supervisor de los aspectos financieros y contables y del supervisor de los aspectos jurídicos. La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista. **5.** Remitir al área jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. **6.** Elaborar y presentar los informes requeridos en el contrato, y en todo caso, el informe final del supervisor, al Director Ejecutivo Seccional, según sea el caso, con la finalidad de enterarla suficientemente del desarrollo del contrato. **7.** Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, entre estos: El informe final del supervisor, el acta de recibo final, la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos, o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **8.** Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado. **9.** Revisar y aprobar los trabajos realizados por el contratista. **10.** Velar que los repuestos instalados sean originales y que los trabajos sean de la mejor calidad y cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. **11.** Procurar que los trabajos, obras y ajustes se realicen en el tiempo estipulado. **12.** Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al Director Ejecutivo Seccional. **13.** Realizar reuniones, visitas e inspecciones técnicas y elaborar las actas respectivas e informar de las mismas, al Director Ejecutivo Seccional. **14.** Elaborar y suscribir las actas de entrega y recibo parcial o final de bienes y servicios. **15.** Verificar y dejar constancia del correcto funcionamiento del servicio prestado. **16.** Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. **17.** Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas. **18.** Solicitar concepto jurídico al área jurídica de la seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. **19.** Presentar informes mensuales al Director Ejecutivo Seccional sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los productos o servicios objeto del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$8.574.720), INCLUIDO I.V.A.** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá –

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

Cundinamarca, cancelará en un contado el valor del contrato, contra entrega de los servicios y elementos instalados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar. A-Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. B-El coordinador de área donde se encuentre adscrito el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, para lo cual, contará con la constancia de los aspectos financieros y contables, expedida por la coordinadora del área financiera y con la constancia de cumplimiento de los aspectos jurídicos, expedida por la coordinadora del área jurídica. C-En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>. El contratista realizara el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos inherentes al presente Contrato de Mínima Cuantía serán atendidos según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 27015 de fecha seis (06) de marzo de 2015, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro 2045_1 mantenimiento – mantenimiento de bienes inmuebles, recurso 10 CSF, por valor total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$8.574.720), INCLUIDO I.V.A.**

CDP No.	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Unidad Ejecutora	Valor Adición CDP	Valor a Afectar	Valor a Liberar
28815	06/03/2015	A-2-0-4-5-1 por concepto "mantenimiento de bienes inmuebles"	08	\$8.574.720.	\$8.574.720.	0

CLÁUSULA OCTAVA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA NOVENA-. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución. El plazo de ejecución para la entrega e instalación de los elementos será de treinta (30) días calendario que iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El contratista presentará cronograma detallado de cada una de las actividades a realizar día a día. Lugar de ejecución. La prestación de los servicios solicitados en la presente contratación se desarrollará en la siguiente sede judicial de Bogotá D.C., y de conformidad con las indicaciones del supervisor designado: Edificio Calle 31 – Juzgados Especializados, ubicado en la calle 31 No. 6-

[Handwritten signature]

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

24. CLÁUSULA DECIMA-. AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el Contrato de Mínima Cuantía, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicio. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. INDEMNIDAD:** De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA-. GARANTIA ÚNICA:** Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 y a criterio de la entidad, se tiene que, el contratista seleccionado deberá allegar a la entidad, en fecha anterior al registro presupuestal del contrato y de su iniciación, una garantía única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por una aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente: A-Cumplimiento del contrato. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución, sus adiciones, prorrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución. B-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o elementos suministrados. Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere. C-Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere. D-Responsabilidad civil extracontractual. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere. Nota: Las pólizas de cumplimiento se deberán presentar a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las pólizas de cumplimiento se presentarán a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía (Ley 80 de 1993 Artículo 25, numeral 19, la Ley 1150 de 2007 Artículo 7, Decreto 4828 de 2008 y el Decreto 2493 de 2009). **PARÁGRAFO CUARTO:** La póliza única requiere para su validez de la aprobación de la Directora Ejecutiva Seccional de administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, como requisito para el último pago. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contenciosa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR:** De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales. Así mismo siguiendo lo reglado en el parágrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes, registrado presupuestalmente y aprobada la garantía única de cumplimiento. Este Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **A)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **B)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre. **C)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe. **D)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento. **E)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a f.n de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente Contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGESIMA-. SOPORTES DEL CONTRATO:** son documentos que hacen parte integral del presente contrato de Mínima Cuantía de Prestación de Servicios **1-**Los estudios de conveniencia y oportunidad, **2.** certificado de disponibilidad presupuestal No. 28815 de fecha 06 de marzo de 2015. **4.** La Solicitud de contratación directa No. 02 de 2015, **5.** Oferta presentada por la firma Estilo Ingeniería S.A., con radicado No. 4095 del 13 de marzo de 2015. **6.** Acta del comité evaluador y asesor, **7.** Certificado de exclusividad. **8.** Resolución No.1298 del 10 de marzo de 2015. **9.** Resolución No.1903 del 17 de marzo de 2015. **DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** Calle 73 No. 7-06 Piso 10, teléfono fijo 3106077 ext. 146 Fax 3105814, correo electrónico camilo.buitrago@estiloingenieria.com y serviciosaciente@estiloingenieria.com de la ciudad de Bogotá. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2015.

18 MAR 2015

CONSEJO SUPERIOR

CONTRATISTA

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional
NIT. 800165862-2

ESTILO INGENIERÍA S.A
NIT: 860063830-7
CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CONTRERAS
C.C. No. 19.209.330 de Bogotá
Representante Legal

HKCO/MO/Nestor Reyes

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1